



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017

PROMOVENTES: MORENA, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor, en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	021748
Escrito de Vicente Lopantzi García, en su carácter de Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México. Anexos: a) Comparativo de la Carta de Derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México. b) Posiciones de diputados constituyentes y su correlación con los conceptos de invalidez planteados en la acción de inconstitucionalidad 18/2017.	021836

Documentales recibidas el veintiocho de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta del Presidente de la Comisión de Gobierno de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y del Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos¹. Al efecto, se tiene como **delegados** a las personas que mencionan, sin perjuicio de las señaladas con anterioridad y por formulados los **alegatos del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo², así como 67, párrafo primero³ en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ El Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México en proveído de cinco de abril de dos mil diecisiete y el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en auto de diecisiete de abril siguiente.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

² Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

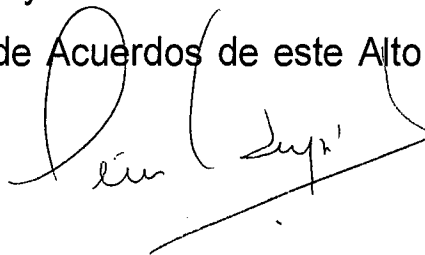
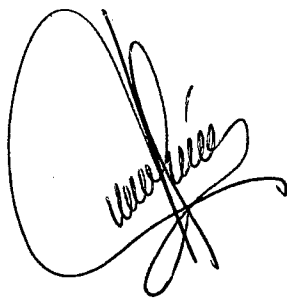
⁴ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017
Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, con los escritos de cuenta **fórmese el tomo II del expediente principal.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS